



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
Inter-American Telecommunication Commission**

**VII REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE II:
RADIOCOMUNICACIONES
INCLUYENDO RADIODIFUSION
Del 20 al 23 de junio de 2006
Lima, Perú**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2
CCP.II-RADIO/doc. 1105/06 rev.1
23 junio 2006
Original: español**

INFORME FINAL

(Punto del temario: 8)

(Documento presentado por el Presidente del Grupo)

INDICE

I.	AGENDA	3
II.	AUTORIDADES DE LA REUNIÓN	3
III.	RESOLUCIONES.....	3
	<i>CCP.II/RES. 31 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	MÉTODO DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES DE TRANSMISIONES NO AUTORIZADAS A SISTEMAS SATELITALES	3
	<i>CCP.II/RES. 32 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	TRABAJOS DEL GRUPO RELATOR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES	3
	<i>CCP.II/RES. 33 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	BASE REGLAMENTARIA COMÚN PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES TERRENAS A BORDO DE BARCOS (ESV) EN LAS AMÉRICAS.....	3
	<i>CCP.II/RES. 34 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA VIII REUNIÓN DEL CCP.II	3
IV.	RECOMENDACIONES.....	3
	<i>CCP.II/REC. 16 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE 4940-4990 MHz EN TODA AMÉRICA PARA LA PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE DESASTRES	3
	<i>CCP.II/REC. 17 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	USO DE SISTEMAS INALAMBRICOS Y SUS BANDAS ASOCIADAS, EN OPERACIÓN COMERCIAL, PARA ACCESO UNIVERSAL EN ZONAS RURALES Y DE BAJA DENSIDAD POBLACIONAL	3
	<i>CCP.II/REC. 18 (VII-06)</i>	<i>3</i>
	USO ALTERNATIVO DE LA BANDA 698 – 806 MHZ EN LAS AMÉRICAS PARA SISTEMAS INALÁMBRICOS AVANZADOS Y APLICACIONES DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE DESASTRES	3
IV.	DECISIONES.....	3
V.	LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS.....	3

INFORME FINAL

VII REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE II: RADIOCOMUNICACIONES INCLUYENDO RADIODIFUSION

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión se realizó en la ciudad de Lima, Perú, del 20 al 23 de junio de 2006.

I. AGENDA¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Métodos de trabajo del CCP.II.
4. Reunión e Informe de los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre:
 - 4.1. Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Servicios de Radiocomunicaciones terrestres fijos y móviles.
 - 4.3. Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.
 - 4.4. Radiodifusión.
 - 4.5. Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes
5. Informe de los trabajos realizados en coordinación con la UIT.
6. Temario, Sede y Fecha de la VIII Reunión del CCP.II.
7. Otros temas.
8. Aprobación del Informe Final de la VII Reunión.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente Alterno:	Sr. Mikhail Marsiglia (Venezuela)
Vice Presidentes:	Sr. Henry Batson (Jamaica) Sr. Héctor Budé (Uruguay) (Alterno)
Secretario Ejecutivo:	Sr. Clovis Baptista Neto
Grupo de Redacción:	
Presidente:	Sr. Herbert Palma (Perú)
Miembros:	Sr. Stephen Acker (Canadá) Sr. David Pinson (Estados Unidos) Sr. Daniel Martínez (Venezuela)

¹ Documento CCP.II-RADIO/doc. 917/06 rev.3

III. RESOLUCIONES

CCP.II/RES. 31 (VII-06) ²

MÉTODO DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES DE TRANSMISIONES NO AUTORIZADAS A SISTEMAS SATELITALES

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- a) La importancia de procurar la operación óptima de los servicios satelitales en la región;
- b) Que las interferencias perjudiciales a las redes satelitales provenientes de emisiones no autorizadas son consideradas afectaciones que significan grandes pérdidas económicas y técnicas tanto para las Administraciones como para los operadores satelitales de la región y usuarios;y
- c) Que las Administraciones de la CITEI ven la necesidad de desarrollar medidas para el tratamiento de interferencias perjudiciales provenientes de emisiones no autorizadas de los sistemas satelitales en las Américas,

TOMANDO EN CUENTA:

Que durante la VI Reunión del CCP.II se decidió la creación de un subgrupo de trabajo para desarrollar propuestas destinadas a dar solución a los problemas de interferencias perjudiciales de transmisiones no autorizadas a los sistemas de comunicación vía satélite,

RESUELVE:

Que el Subgrupo considere el Plan de Trabajo anexo a esta Resolución.

INVITA:

A participar en este Subgrupo de Trabajo a todas las Administraciones Miembros de la CITEI interesadas.

² Documento CCP.II-RADIO/doc. 1032/06 rev.1

ANEXO A LA RESOLUCION CCP.II/RES. 31 (VII-06)³

**PLAN DE TRABAJO PARA EL TRATAMIENTO DE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES
ASISTEMAS SATELITALES EN LA REGION**

ACTIVIDAD APROBADA	PROPUESTA DE ACCIONES A SEGUIR
<p>1. Registro actualizado de estaciones terrenas.- Cada Administración requiere de tener actualizado su registro de estaciones terrenas transmisoras que operan dentro de su territorio nacional, incluyendo la información correspondiente como coordenadas geográficas, dirección, antenas, satélites a los que transmiten, frecuencias operativas, etc.</p>	<p>1.1 Fomentar que las Administraciones cuenten con este registro. 1.2 Fomentar la actualización de dicho registro. 1.3 Promover que este Registro sea público. 1.4 Proponer un formato adecuado para aquellas Administraciones que no cuenten con uno. 1.5 Promover la creación de una base de datos de estaciones terrenas de control de las Administraciones.</p>
<p>2. Entrenamiento del personal técnico y al personal que regula, supervisa u opera las estaciones terrenas transmisoras. Es indispensable que el personal operativo de las estaciones terrenas cuente con una capacitación para manejar los equipos, lo cual es necesario que sea reconocido por la Administración.</p>	<p>2.1 Diseñar currícula de Seminarios o cursos. 2.2 Seleccionar cursos entre los que ya existen de los operadores satelitales miembros del CCP.II. 2.3 Ofrecerlos a través de los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL. 2.4 Promover la difusión de dichos cursos.</p>
<p>3. Difusión de casos en los que se hayan tenido sanciones ejemplares. Se sugiere contar con un sistema de difusión entre las Administraciones de la CITEL hacía estaciones terrenas registradas, con el fin de persuadir nuevos intentos de transmitir sin autorización y señalando los casos que se hayan tenido y las sanciones que hayan sido aplicadas.</p> <p>4. Difundir informes sobre las estaciones terrenas que sean sorprendidas al transmitir sin autorización. Buscar un mecanismo de difusión o información de las estaciones terrenas que incurran transmisiones no autorizadas, poniendo en alerta a los diferentes operadores</p>	<p>Crea un espacio en el sitio de la CITEL para dar a conocer los casos más representativos de interferencias perjudiciales.</p>

³ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1032/06

ACTIVIDAD APROBADA	PROPUESTA DE ACCIONES A SEGUIR
satelitales que tengan derechos de aterrizaje en cada país miembro de la CITEL.	
<p>5. Verificación periódica de transmisiones. Se considera conveniente que las Administraciones correspondientes efectúen verificaciones periódicas de transmisiones sin previo aviso, con el fin de verificar que las estaciones terrenas estén transmitiendo con base en el plan de frecuencias asignado.</p>	<p>5.1 Creación de grupos verificadores certificados, incluyendo los métodos y herramientas necesarios para llevar esta acción previa solicitud.</p> <p>5.2 Se recomienda la participación intensa de los operadores satelitales.</p>
<p>6. Tipificar los casos de transmisiones no autorizadas que se pueden presentar. Es necesario definir lo que se consideraría una transmisión no autorizada, básicamente se sugiere considerar toda aquella transmisión fuera de las frecuencias autorizadas, sin embargo hay que considerar también que se puede tratar de transmisiones accidentales por errores humanos o fallas de equipos, o bien de transmisiones intencionales.</p>	<p>Elaboración de un glosario con conceptos y definiciones que sean comúnmente aceptados por los países de la CITEL.</p>
<p>7. Unificar criterios a nivel regional. Manejar los mismos criterios dentro de las Administraciones de la CITEL para caracterizar estas transmisiones no autorizadas</p>	<p>Elaboración de un glosario con conceptos y definiciones que sean comúnmente aceptados por los países de la CITEL.</p>
<p>8. Establecer sanciones normalizadas en todos los países miembros de la CITEL. La idea es establecer sanciones normalizadas a nivel regional, de tal manera que todos los países miembros de la CITEL apliquen sanciones similares de acuerdo a los criterios previamente establecidos y consensuados entre las diferentes Administraciones.</p> <p>9. Remuneración de daños, ancho de banda utilizado y gastos de viaje del operador satelital. Se buscaría la manera de que la estación terrena que sea sorprendida transmitiendo sin autorización, pague los daños por interferencia causados a terceros, así como el ancho de banda utilizado y los gastos de viaje que el operador satelital efectúe para buscar la fuente</p>	<p>8.1 Elaboración de un método con la participación de los operadores satelitales, Administraciones y usuarios para trabajar coordinadamente con las entidades involucradas en el proceso de detección y eliminación de interferencia.</p> <p>8.2 Este método debería además contemplar la cuantificación de costos y daños causados por la interferencia, además de sanciones.</p>

ACTIVIDAD APROBADA	PROPUESTA DE ACCIONES A SEGUIR
<p>generadora de la interferencia.</p> <p>8. Establecer procedimientos de trabajo con los operadores satelitales involucrados.- Para los operadores satelitales es indispensable trabajar en coordinación con la Administración correspondiente de cada país, ya que no puede llegar por cuenta propia a hacer lo que considere conveniente para encontrar la fuente generadora de interferencia, aunado a los riesgos que esta búsqueda puede tener</p>	

**TRABAJOS DEL GRUPO RELATOR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS
RELATIVOS A LOS EFECTOS DE LAS EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO
IONIZANTES**

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

VISTO:

- a) La creciente preocupación de las poblaciones de la Región América ante el despliegue de sistemas de comunicaciones inalámbricos;
- b) Que existe debido a esta inquietud una importante dificultad para concretar el despliegue de sistemas que brinden conectividad en muchos pueblos y ciudades de las Américas;
- c) Que es deber de las autoridades trabajar por el desarrollo de un medio ambiente sustentable, protegiendo al mismo;
- d) Que para ello se debe desarrollar la normativa adecuada sobre emisiones no ionizantes de manera de garantizar la protección de las personas y el medio ambiente;
- e) Que a la fecha muchos países de la región aun no han establecido sus normativas referentes a las emisiones electromagnéticas no ionizantes y algunos de ellos han requerido información;
- f) Que el CCP.II a través del Grupo Relator sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes ha desarrollado trabajos, recopilado información y establecido relaciones con Organismos Internacionales especializados que pueden ser de utilidad;
- g) Que la reciente Declaración de Santo Domingo consideró a las tecnologías inalámbricas como uno de los medios para facilitar el acceso universal a las TIC y solicita a la CITELE que coordine esfuerzos regionales para reducir la brecha digital,

CONSIDERANDO:

- a) Que, para salvar la brecha del desarrollo entre los países, y al interior de los mismos, se necesita de un esfuerzo concertado entre los miembros de la Comisión y de otras organizaciones internacionales y regionales;
- b) Que las tecnologías inalámbricas pueden jugar un rol preponderante para alcanzar la conectividad, mejorar el acceso universal y comenzar a superar la brecha digital en nuestra región;
- c) Que el Plan Estratégico de la CITELE alienta la activa participación de los Estados miembros y miembros asociados de la CITELE y fortalece la cooperación con la UIT y con otros organismos regionales de telecomunicaciones,

⁴ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1075/06 rev.1

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que la Misión de la CITELE es facilitar y promover el desarrollo armónico e integral de las telecomunicaciones en las Américas;
- b) Que la Visión establecida en el Plan Estratégico es la de “ser un organismo asesor especializado de alto nivel, ágil, dinámico y eficaz que promueve el permanente intercambio de experiencias, informaciones y conocimientos entre los gobiernos y el sector privado, y desarrolla pautas de referencia para asistir a los Estados miembros para lograr sus objetivos de acceso a las telecomunicaciones, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación, fomentando el desarrollo de la región.”;
- c) Que entre los objetivos de la CITELE se encuentra el de “promover y estudiar la asistencia técnica, según se acuerde con los gobiernos de los países respectivos”;
- d) Que entre las funciones de la CITELE se destacan: emprender estudios que permitan el desarrollo ordenado de las redes de telecomunicaciones; mantener contacto permanente con los diversos organismos internacionales y solicitar la cooperación de organizaciones gubernamentales mundiales o regionales;
- d) Que entre las metas aprobadas en el Plan Estratégico de la CITELE se destaca el mantener el liderazgo de la CITELE en la Región en todos los aspectos relacionados con las telecomunicaciones,

RESUELVE:

1. Que el Grupo Relator sobre Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes continúe con los trabajos que viene realizando, manteniendo su estructura actual y en base a lo establecido en la presente resolución.
2. Solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú que continúe la difusión en su sitio WEB, del video del Taller sobre aspectos técnicos y regulatorios relativo a los efectos de las emisiones electromagnéticas no ionizantes el plazo que considere apropiado.
3. Encomendar al Grupo Relator que elabore un DVD con la documentación presentada en el Taller realizado el 19 de Junio de 2006 que incluya los trabajos ya realizados por la relatoría y que se envíe el mismo a los miembros de CITELE con el objeto de difundir en la región, toda la información disponible.
4. Que el Grupo Relator en forma conjunta con el Presidente del CCP.II y la Secretaría Ejecutiva, realice los contactos con Organismos Regionales y Organismos Especializados a los efectos de continuar la compilación de información y ayudar a difundir la misma.
5. Que el Grupo Relator quede a disposición de aquellas Administraciones que requieran su colaboración para el desarrollo de sus respectivas normas.
6. Queda establecido que todas las tareas que realice este grupo relator no deberán generar gastos al CCP.II, salvo los relativos al funcionamiento normal en las reuniones del CCP.II, debiéndose buscar el financiamiento específico para cada objetivo planteado, el que será canalizado a través de la Secretaría en un todo de acuerdo con las disposiciones administrativas de la OEA.

ENCARGA:

1. Al Coordinador del Grupo Relator que presente informes de actividades, relativos a los objetivos *ut supra* mencionados, en cada reunión del CCP.II.
2. Al Secretario Ejecutivo a encaminar esta resolución a los Estados miembros, miembros asociados, y miembros observadores, solicitando se haga llegar la actualización de información sobre este tema al coordinador del Grupo Relator (Sr. Héctor Carril, hcarril@secom.gov.ar).
3. Al Secretario Ejecutivo, crear un grupo de discusión en el foro electrónico de la CITEI, así como crear un observatorio sobre este tema en la página abierta de la CITEI para la difusión de este tema para el público en general.

CCP.II/RES. 33 (VII-06) ⁵

BASE REGLAMENTARIA COMÚN PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES TERRENAS A BORDO DE BARCOS (ESV) EN LAS AMÉRICAS

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- a) Que la CMR-03 adoptó la Resolución 902 que consigna las disposiciones generales reglamentarias y operativas y las limitaciones técnicas pertinentes para la operación de estaciones terrenas a bordo de barcos (ESV) en todo el mundo;
- b) Que otro Organismo Regional y varias Administraciones han aplicado la Resolución 902 mediante la adopción de procedimientos y reglamentos específicos dirigidos a autorizar la operación de las ESV;
- c) Que es necesario que el CCP.II defina una base común para la operación de las ESV, con el fin de facilitar el movimiento por toda la región de las embarcaciones que lleven esas estaciones, incluida la navegación por aguas territoriales, de manera que garantice la protección de los otros servicios de radio;
- d) Que la CITEI ha adoptado la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05) “Procedimientos para la operación de estaciones terrenas a bordo de barcos”, en la que figuran las condiciones y términos reglamentarios esenciales para la operación de estaciones terrenas a bordo de barcos en las Américas en las bandas de frecuencias de 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz y que complementa y aplica la Resolución 902 (CMR-03) mediante recomendaciones específicas acerca de las disposiciones operativas para la operación de las ESV en la región de las Américas;
- e) Que la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05) especifica que cada Administración de la CITEI que tenga una red de ESV en operación en el territorio (incluidas las aguas territoriales) de una Administración de la CITEI en las bandas de frecuencias de 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz conforme a las disposiciones consignadas en el Anexo a esa Recomendación, protege satisfactoriamente contra interferencia perjudicial la operación en una misma frecuencia de los servicios terrenales y fijos por satélite, sin necesidad de que se tomen otras medidas reglamentarias;

⁵ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1095/06 rev.1

f) Que es conveniente que a las Administraciones de la CITELE les sea posible reconocer que las Administraciones que hayan cumplido con la Resolución 902 (CMR-03), tal y como se establece en la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05), estén autorizadas a operar ESV en las Américas en las bandas de frecuencias de 5925-6425 MHz y 14-14,5 GHz; y

g) Que es conveniente que la CITELE mantenga una base de datos específicos para cada país, que contenga la información proporcionada por las Administraciones sobre los varios requisitos nacionales impuestos para la operación de las ESV y sobre los operadores de dichas estaciones,

RECONOCIENDO:

Que la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05) proporciona una base para que las Administraciones de la CITELE autoricen la operación de las ESV de forma que asegure la protección adecuada de los servicios terrenales y por satélite en una misma frecuencia contra interferencias,

RESUELVE:

1. Alentar a las Administraciones de la CITELE a autorizar la operación de las redes y los terminales de las ESV, o a planificar la autorización de los mismos, en las bandas de frecuencias de 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz o en ambas, conforme a las disposiciones de la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05).

2. Que, sujeto a las reglamentaciones nacionales correspondientes para la operación de las ESV, una red de ESV autorizada por una Administración de la CITELE para operar en las bandas de frecuencias de 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz, conforme a las disposiciones de la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05) pudiere ser considerada autorizada para funcionar en aguas territoriales de otras Administraciones de la CITELE o en sus proximidades, a condición de que se opere efectivamente conforme a dichas reglamentaciones nacionales.

3. Mantener una base de datos específica para cada país sobre la operación de ESV y los operadores regionales de las redes de dichas estaciones, en la forma que se estipula en el Anexo a la presente Resolución.

ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO A:

a) Informar de la presente Resolución a las Administraciones de la CITELE y que las aliente a proporcionar a la base de datos la información específica para cada país que se solicita en el *resuelve* 3.

b) Informar a la próxima reunión del CCP.II acerca del progreso logrado en establecer la base de datos sobre la información de las ESV.

ANEXO A LA RESOLUCION CCP.II/RES. 33 (VII-06)

1. Información a presentar por las Administraciones de la CITEL

Cada Administración de la CITEL que permita o autorice la operación de ESV en la banda de frecuencias de 5 925-6 425 MHz o en la banda de 14,0-14,5 GHz presentará la información siguiente a la Secretaría de la CITEL para que se incorpore a una base de datos sobre la Información de la Operación de estaciones terrenas a bordo de barcos. Esta información podrá actualizarse siempre que sea necesario pero la fecha de entrada en vigor de un nuevo requisito no podrá ser menos de noventa días a partir de la fecha de publicación.

a) Datos administrativos

- Administración.
- Autoridad reguladora:
 - Dirección
 - Nombre de la persona de contacto.
 - Número de teléfono de la persona de contacto.
 - Dirección electrónica de la persona de contacto.

b) Requisitos nacionales para la operación de ESV en zonas geográficas específicas:

- Requisitos correspondientes para la obtención de licencias o autorizaciones nacionales, si fuese necesario.
- Definición precisa de “zona” que se refiera, a ser posible, a cartas náuticas de uso común y a boyas de navegación (para asegurar el cumplimiento, las zonas geográficas se definirán con claridad y sencillez).
- Lista de requisitos para los siguientes parámetros de operación que difieren de los de la recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05):
 - Gama de las frecuencias afectadas.
 - Máxima anchura de banda ocupada por la estación terrena de barco.
 - p.i.r.e. de la ESV máxima por barco.
 - Densidad espectral máxima de la p.i.r.e. de la ESV (por MHz) hacia el horizonte (que posiblemente dependa del acimut y la distancia).
 - Limitaciones a la densidad máxima de la p.i.r.e. fuera del haz principal (que posiblemente dependan del acimut y la distancia).

- Restricciones a la orientación de la antena.
- Requisitos para la gestión de la operación.
- Fecha de publicación y fecha de entrada en vigor.

2. Parámetros que presentarán los operadores de las ESV

Cada operador de una red de ESV autorizado por una Administración de la CITELE o que se proponga funcionar en territorios que estén bajo la autoridad de alguna Administración de la CITELE presentarán la siguiente información a la Secretaría de la CITELE, para que se incluya en la base de datos sobre la Información de Operación de estaciones terrenas a bordo de barcos. Esta información se actualizará cuando sea necesario pero siempre se dispondrá de la misma antes de que empiece la operación en una zona específica.

a) Datos acerca del operador de la red de ESV

- Nombre de la red.
- Administración que autoriza la operación de la red.
- Operador de la red:
 - Nombre de la persona que sirve de enlace/
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono del enlace.
 - Dirección electrónica del enlace.
- Centro de control de la red, 24 horas diarias, 7 días a la semana:
 - Nombre de la persona que sirve de enlace.
 - Número de teléfono del enlace.
 - Dirección electrónica del enlace.
- Declaración de cumplimiento con la Recomendación CCP.II/REC. 14 (VI-05).

b) Especificaciones técnicas de los sistemas de antena de las ESV empleados en la red

- Diámetro de la antena (ejes principal y menor) y tipo de óptica.
- Bandas de frecuencias para transmisión y recepción.
- Ganancias en transmisión y en recepción en las frecuencias centrales de la banda;
- Número de portadoras por estación terrena de barco;
- p.i.r.e. máxima por portadora.

- Anchura de banda máxima ocupada por portadora.
- Angulo mínimo de elevación en funcionamiento.
- Precisión de direccionamiento.
- Esquemas de modulación y de acceso múltiple.

c) Zonas operativas para los barcos de la red

- Descripción de la zona geográfica donde se prestará el servicio.
- Fecha en que comenzará la operación.

3. Procedimientos para notificar los valores de los parámetros

- a) Las gamas de frecuencias (desde el límite inferior al superior de las frecuencias) se notificarán en MHz.
- b) Los valores de la p.i.r.e. (potencia isotropa radiada equivalente) se notificarán en dbW, con exactitud de un decimal.
- c) Las distancias se notificarán en millas marinas o en kilómetros; se especificará claramente la unidad que se utiliza.
- d) La longitud y la latitud se expresarán en grados decimales, preferiblemente mediante el sistema de coordenadas NAD.

4. La base de datos de la CITEL acerca de las ESV

La Secretaría de la CITEL facilitará la incorporación sin demora en su página en Internet de la información que presenten las Administraciones y los operadores de la red de ESV, de manera que se pueda consultar por medio de las herramientas de los navegadores comunes de Internet.

La Secretaría de la CITEL proporcionará acceso a una página en Internet, protegida por contraseña, para la presentación y la consulta de información por los representantes autorizados de las Administraciones y de los operadores de la red de ESV. El público tendrá acceso a la información sobre los contactos de las Administraciones y los operadores; el resto de la información incorporada a la base de datos de la CITEL de las ESV sólo podrán consultarla los representantes debidamente autorizados de las Administraciones de la CITEL y de los operadores de las ESV.

La Secretaría de la CITEL podrá proporcionar unos formularios sencillos para que se presente la información requerida o pueden incluir en la página los archivos que las Administraciones y los operadores de las ESV les hagan llegar. La información se presentará en una de las modalidades siguientes: formato de textos, *text files* (.txt); formato de textos ricos, *rich text files* (.rtf); *Microsoft word* (.doc) o formato de documentos portátiles, *portable document files* (.pdf).

Se establecerá un método sencillo (por ejemplo, un correo electrónico automático) para notificar a las Administraciones de la CITEL y a los operadores de la red de ESV de cualquier modificación de la información que éstos hayan presentado.

CCP.II/RES. 34 (VII-06) ⁶

TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA VIII REUNIÓN DEL CCP.II

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

RESUELVE:

1. Celebrar la VIII Reunión del CCP.II del 17 al 20 de octubre en Venezuela.
2. Aprobar el proyecto de temario de la VIII Reunión, que se adjunta en el Anexo.

ANEXO A LA RESOLUCION CCP.II/RES. 34 (VII-06)

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Métodos de trabajo del CCP.II.
4. Reunión e Informe de los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre:
 - 4.1. [Grupo de Trabajo de Preparación para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones.](#)
 - 4.2. [Grupo de Trabajo de Servicios de Radiocomunicaciones terrestres fijos y móviles.](#)
 - 4.3. [Grupo de Trabajo de Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles.](#)
 - 4.4. [Grupo de Trabajo de Radiodifusión.](#)
 - 4.5. Grupo Relator de Aspectos Técnicos y Regulatorios Relativos a los Efectos de las Emisiones Electromagnéticas no Ionizantes
5. Informe de los trabajos realizados en coordinación con la UIT.
6. Temario, Sede y Fecha de la VIII Reunión del CCP.II.
7. Otros temas.
8. Aprobación del Informe Final de la VII Reunión.

⁶ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1090/06 rev.1

PROYECTOS DE TEMARIO DE GRUPOS DE TRABAJO

4.1 Proyecto de temario del Grupo de Trabajo para la Preparación de la CITEL para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones

1. Presentación y aprobación del temario.
2. Metodología de trabajo.
3. Asignación de documentos a los SubGrupos de Trabajo:

SGT 1	1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.20
SGT 2	1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.17, 1.18, 1.19, 1.21
SGT 3	1.1, 1.12, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1
SGT 4	1.4, 1.9
SGT – AD-HOC	7.2
4. Informes de los portavoces a reuniones de otros organismos.
5. Plan de trabajo 2006-2010.
6. Otros asuntos.

4.2 Proyecto de temario del Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones terrestres fijos y móviles

1. Bienvenida.
2. Aprobación del temario.
3. Dispositivos de identificación por radiofrecuencia (RFID).
4. Dispositivos de baja potencia.
5. RLAN en la banda de 5 GHz a bordo de aeronaves.
6. Comunicaciones de banda ancha por línea de potencia (BPL).
7. BWA.
8. Relocalización de la banda de 700 MHz.
9. Plan de trabajo 2006-2010.
10. Otros asuntos.

4.3 Proyecto de temario del Grupo de Trabajo relativo a Sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móviles

1. Aprobación del temario.
2. Lineamientos generales para el otorgamiento de licencias para redes de sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS).
3. Procedimientos a ser utilizados para la autorización de estaciones terrenas a bordo de barcos (ESV).
4. Implementación de reglamentos que faciliten el despliegue de servicios satelitales.
5. Interferencias perjudiciales de transmisiones no autorizadas en redes satelitales.
6. Plan de trabajo 2006-2010.
7. Otros asuntos.

4.4 Proyecto de temario para el Grupo de Trabajo de Radiodifusión

1. Bienvenida.
2. Aprobación del temario.
3. Informes de.
 - a. Plan de Río de Janeiro de 1981.
 - b. Televisión Digital.
 - c. Radiodifusión Sonora Digital.
4. Establecer y programar las funciones de los SubGrupos de Trabajo.
5. Plan de trabajo 2006-2010.
6. Otros asuntos.

IV. RECOMENDACIONES

CCP.II/REC. 16 (VII-06) ⁷

UTILIZACIÓN DE LA BANDA DE 4940-4990 MHZ EN TODA AMÉRICA PARA LA PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE DESASTRES

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- a) Que las organizaciones y entidades de protección pública, incluyendo las que se enfrentan a situaciones de emergencia y se encargan del socorro en caso de desastres, necesitan cada vez más las telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que son esenciales para mantener el orden público, proteger vidas y bienes, socorrer en caso de desastres y dar respuesta en las emergencias;
- b) Que muchas Administraciones se interesan en facilitar el interoperabilidad y el interfuncionamiento entre los sistemas que se usan para la protección pública y el socorro en caso de desastres, tanto a nivel nacional como para las operaciones transfronterizas en situaciones de emergencia y para el caso de desastres;
- c) Que en muchos países se necesita que la implementación de los servicios de protección pública y de socorro en caso de desastres se preste de forma económica;
- d) Que las aplicaciones de protección pública y de socorro en caso de desastres pueden ser de banda estrecha, banda ancha o amplia, o una combinación de éstas;
- e) Que se necesita una diversidad de redes de banda ancha, por ejemplo, redes adhoc para el manejo de incidentes, enlaces fijos temporales, enlaces punto a punto y de punto a multipunto, incluyendo soporte para operaciones móviles; y aplicaciones tales como la transferencia de archivos de gran tamaño incluyendo mapas, planos de edificios, datos médicos, archivos de imágenes y video,

RECONOCIENDO:

- a) Que la Resolución **646 (CMR-03)** identificó varias bandas de frecuencias para los sistemas de protección pública y socorro en caso de desastres en la Región 2, incluyendo la banda de 4940-4990 MHz;
- b) Que la planificación del espectro se efectúa a nivel nacional, teniendo en cuenta la necesidad de interoperabilidad, la necesidad de compartir con los servicios titulares, y los beneficios a las Administraciones vecinas que resultan del uso de bandas de frecuencias comunes y armonizadas;⁸
- c) Los beneficios de la cooperación entre países para brindar asistencia humanitaria eficiente y adecuada durante los desastres;
- e) Que los países, en especial los países en vías de desarrollo, tienen una urgente necesidad de equipos de comunicación de bajo costo para la protección pública;

⁷ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1086/06 rev.1

⁸ Existen Recomendaciones UIT-R relevantes que deben ser consideradas.

f) Que las Administraciones tienen flexibilidad para determinar, a nivel nacional, la cantidad de espectro que pueden poner a disposición para la seguridad pública en la banda identificada en la presente Recomendación para cubrir sus necesidades nacionales particulares,

OBSERVANDO:

Que la identificación de esta banda de frecuencia o partes de la misma para la seguridad pública no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación dentro de los servicios para los cuales esta banda es atribuida, y no impide la utilización, ni establece prioridad sobre, cualquier otra frecuencia para la seguridad pública de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones,

RECOMIENDA:

1. Que para lograr que se armonicen las bandas o gamas de frecuencias a nivel regional, las Administraciones de la CITEC consideren designar la banda de 4940-4990 MHz para los servicios de protección pública y socorro en caso de desastres (PPDR), especialmente para facilitar los requisitos de soporte para las comunicaciones PPDR de banda ancha
2. Que los países miembros de la CITEC utilicen las Recomendaciones del UIT-R pertinentes en la planificación de la utilización del espectro para aplicaciones PPDR tal como se describe en el *recomienda 1*.
3. Que los países miembros de la CITEC consideren como ejemplo la designación y la distribución de canales de sub-banda indicados en el Adjunto 1 cuando atribuyan el espectro para la utilización de las personas directamente involucradas en la seguridad pública, seguridad del Estado, y aquellos servicios que requieren una estrecha colaboración con los servicios de seguridad pública.

ANEXO 1 A LA RECOMENDACIÓN CCP.II/REC. 16 (VII-06)

PLAN DE CANALIZACION PARA LA BANDA 4 940 A 4 990 MHz PARA OPERACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BANDA ANCHA

Este plan de distribución de canales consiste en diez canales de 1 MHz y ocho canales de 5 MHz , según se muestra en la Figura 1 y en el Cuadro 1. Se pueden agregar canales para aplicaciones de mayor capacidad o mayor ancho de banda para permitir una flexibilidad máxima y la implementación de futuras tecnologías de banda ancha. Algunos países también pueden optar por la partición de los canales de 5 MHz.

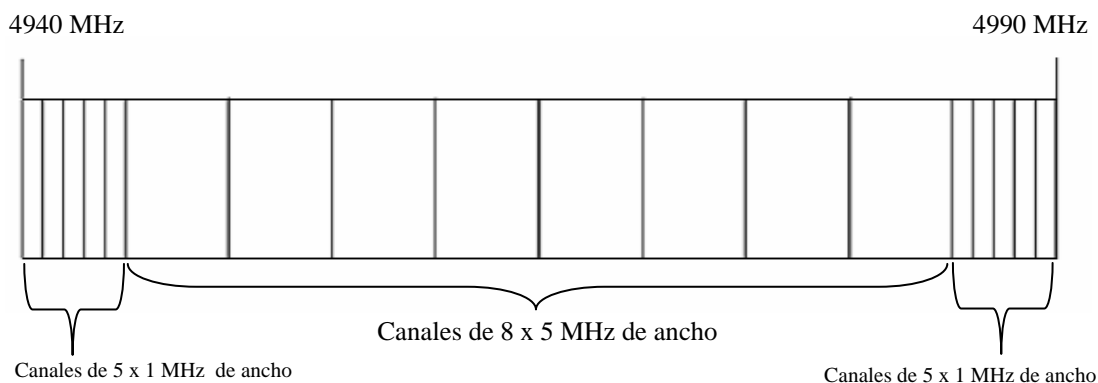


Figura 1

Cuadro 1: Plan de distribución de los canales para la banda 4 940 - 4 990 MHz para seguridad pública

Canal	Frecuencia inferior (MHz)	Frecuencia superior (MHz)
1	4940	4941
2	4941	4942
3	4942	4943
4	4943	4944
5	4944	4945
6	4945	4950
7	4950	4955
8	4955	4960
9	4960	4965
10	4965	4970
11	4970	4975
12	4975	4980
13	4980	4985
14	4985	4986
15	4986	4987
16	4987	4988
17	4988	4989
18	4989	4990

CCP.II/REC. 17 (VII-06) ⁹

**USO DE SISTEMAS INALAMBRICOS Y SUS BANDAS ASOCIADAS, EN OPERACIÓN
COMERCIAL, PARA ACCESO UNIVERSAL EN ZONAS RURALES Y DE BAJA DENSIDAD
POBLACIONAL**

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- a) Que en las Américas existe la necesidad de cumplir con el objetivo de Acceso Universal, especialmente en zonas rurales y de baja densidad poblacional;
- b) Que muchas comunidades incluyendo ciertas zonas urbanas están particularmente subatendidas y pudieran ser consideradas para cumplir con el objetivo de Acceso Universal;
- c) Que la CITEI adoptó la CCP.II/REC. 10 (V-05) “Uso de las bandas de 410-430 MHz y 450-470 MHz para servicios fijos y móviles para comunicaciones digitales, particularmente en áreas de densidad demográfica baja”;
- d) Que en la región existen otras bandas de frecuencias atribuidas a servicios fijos y móviles alrededor de 850MHz, 900MHz, 1800MHz y 1900MHz; que pueden facilitar el acceso a servicios en áreas rurales y de baja densidad poblacional;
- e) Que las tecnologías inalámbricas que se utilizan en las bandas mencionadas podrían ofrecer opciones adicionales para proveer servicios en áreas rurales y de baja densidad de población,

RECONOCIENDO:

- a) Que el Acceso Universal es uno de los objetivos propuestos por los Estados miembros de la CITEI;
- b) Las diferencias sustanciales entre los países, en cuanto a la cobertura y modernización de los servicios de telecomunicaciones y las insuficiencias en la infraestructura de telecomunicaciones y acceso a la información en la mayoría de los Estados miembros,

RECOMIENDA:

1. Que los Estados miembros de la CITEI, en donde exista la necesidad de encontrar soluciones para proveer Acceso Universal en áreas rurales y de baja densidad poblacional, consideren la posibilidad del uso de algunas o de todas las bandas de frecuencias indicadas en los *considerandos* c) y d), de conformidad con las leyes y las regulaciones de cada Administración.
2. Que los Estados miembros de la CITEI tomen en consideración los usos existentes de las bandas de frecuencia indicadas en los *considerandos* c) y d) que requieran protección

⁹ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1069/06 rev.4

USO ALTERNATIVO DE LA BANDA 698 – 806 MHZ EN LAS AMÉRICAS PARA SISTEMAS INALÁMBRICOS AVANZADOS Y APLICACIONES DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE DESASTRES

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- a) Que hay urgencia en las Américas para que se satisfagan los objetivos fundamentales del Acceso Universal, y urgente necesidad de progreso socioeconómico, especialmente en los países en desarrollo;
- b) Que muchas comunidades en particular tienen un servicio insuficiente en comparación a los centros urbanos a través de las Américas;
- c) Que la creciente necesidad de telecomunicaciones y radiocomunicaciones de las agencias y organizaciones para la protección pública, incluyendo las que se ocupan de situaciones de emergencia y DE socorro en casos de desastres, son fundamentales para el mantenimiento de la ley y del orden, la protección de la vida y los bienes, el socorro en casos de desastres y dar respuesta a las emergencias;
- d) Que muchas Administraciones desean promover la interoperabilidad y el interfuncionamiento entre los sistemas que se usan para protección pública y socorro en casos de desastres (PPDR) tanto a nivel nacional como para las operaciones transfronterizas en situaciones de emergencia y para el socorro en caso de desastre;
- e) Que para los efectos de la presente recomendación los sistemas inalámbricos avanzados incluyen, pero no se limitan al acceso inalámbrico de banda ancha, y los sistemas avanzados móviles y de radiodifusión móvil.
- f) Que en muchos países en desarrollo y países con grandes áreas de baja densidad de población, se necesita la implementación rentable de aplicaciones PPDR y sistemas inalámbricos avanzados.
- g) Que las características de propagación de bandas de frecuencias por debajo de 806 MHz dan como resultado células y áreas de servicio de mayor dimensión y menores costos de infraestructura;
- h) Que los sistemas usados para PPDR pueden funcionar con características significativamente diferentes a las de los sistemas inalámbricos avanzados que puede requerir que se tomen algunas medidas para asegurar la compatibilidad de la interferencia de radiofrecuencia de la banda adyacente (RFI);
- i) Que las Administraciones deberán tomar en cuenta la necesidad de proteger las estaciones de servicio de radiodifusión existentes y futuras, analógicas y digitales, en la banda de 698 - 806 MHz;

RECONOCIENDO:

- a) Que la banda de 698 - 806 MHz es ampliamente utilizada en muchos países para sistemas de radiodifusión;

¹⁰ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1099/06 rev.1

- b) Que hay porciones de la banda 698 – 806 MHz que actualmente se usan en algunos países para los sistemas PPDR;
- c) Que aunque se usa la banda 698 - 806 MHz para la difusión de televisión en algunas zonas, hay gran necesidad de comunicaciones en otras áreas dónde ésta banda puede estar siendo utilizada insuficientemente, en particular en las áreas rurales;
- d) Que en muchas áreas de las Américas hay una gran necesidad de cobertura de comunicaciones dónde ésta banda puede estar siendo utilizada insuficientemente, en particular en las áreas rurales;
- e) Que la planificación del espectro se realiza a nivel nacional, tomando en consideración la necesidad de la interoperabilidad y los beneficios de las Administraciones vecinas que usan bandas de frecuencia armonizada;
- f) Que existen beneficios de armonización del espectro, que incluyen las economías a escala, la disponibilidad ampliada de equipos, y una mayor coordinación transfronteriza;
- g) Que los países, especialmente los países en desarrollo, tienen urgente necesidad de equipos de comunicaciones de bajo costo,
- h) Que la banda 470 – 806 MHz será utilizada intensamente en muchas Administraciones durante la transición de la televisión analógica a la televisión digital;

RECOMIENDA:

1. Que las Administraciones de la CITELE que estén planificando usos alternativos de la banda 698 - 806 MHz consideren:
 - las subbandas 698 a 764 MHz y 776 a 794 MHz para sistemas inalámbricos avanzados;
 - las subbandas 764 a 776 MHz y 794 a 806 MHz para aplicaciones PPDR,
 - medidas para asegurar la compatibilidad RFI entre los sistemas inalámbricos avanzados y los sistemas usados para aplicaciones PPDR que operan en bandas adyacentes, y
 - la adopción de las medidas necesarias para proteger el servicio de radiodifusión.¹¹
2. Que las Administraciones de la CITELE utilicen las recomendaciones UIT-R aplicables al planificar el uso del espectro, según se describe en el *recomienda 1*, para aplicaciones PPDR y sistemas inalámbricos avanzados.

¹¹ El servicio de radiodifusión como se define en el Artículo 1 en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

IV. DECISIONES

La VII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

DECIDE:

CCP.II/DEC. 42 (VII-06)¹²	<p>Que a través del Presidente del CCP.II se informe a la Coordinación General de Desarrollo de Recursos Humanos del COM/CITEL lo siguiente:</p> <p>a) La importancia que el CCP.II ha otorgado a la realización de un Curso teórico/practico sobre interferencias perjudiciales en los sistemas satelitales, como parte del Programa de Capacitación de la CITEL del 2007.</p> <p>b) Que los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL: la Comisión Federal de Telecomunicaciones de México (COFETEL) y el Instituto Nacional de Capacitación de Telecomunicaciones del Perú (INICTEL) , se han ofrecido para impartir el mencionado Curso.</p> <p>c) Que el material del curso y los instructores están a disposición para cualquier otro Centro Regional de Capacitación de la CITEL que desee ofrecer el mismo.</p> <p>d) Solicitar que se considere la posibilidad de ofrecer becas de la CITEL/OEA, para darle la oportunidad a los Estados miembros de la CITEL, de participar en el referido Curso, debido a la gran importancia que tiene la detección, el tratamiento y la eliminación de interferencias perjudiciales en los sistemas satelitales que operan en la Región.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1 A LA DECISION CCP.II/DEC. 42 (VII-06)</p> <p style="text-align: center;">CURSO SOBRE INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A SISTEMAS SATELITALES</p> <p>Alcance</p> <p>Proporcionar las herramientas necesarias al personal técnico y al personal que regula, supervisa u opera las estaciones terrenas transmisoras para la prevención de interferencias perjudiciales.</p> <p>Objetivos</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reforzar el conocimiento del personal encargado de las estaciones terrenas transmisoras sobre conceptos básicos de comunicaciones por satélite.2. Conscientizar al personal encargado de las estaciones terrenas
---	--

¹² Documento CCP.II-RADIO/doc. 1093/06 rev.1

	<p>transmisoras sobre la importancia de prevenir interferencias perjudiciales.</p> <p>3. Recalcar la importancia del método preventivo de interferencias perjudiciales y de una buena instalación de las estaciones terrenas transmisoras.</p> <p>4. Conocer los métodos técnicos existentes para la detección de interferencias.</p> <p>Curso impartido por: Satélites Mexicanos, S.A. de C. V.</p> <p>A quien va dirigido: al personal técnico y al personal que regula, supervisa u opera las estaciones terrenas transmisoras.</p> <p>Duración del Curso: 1 Semana</p> <p>Temario</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a las comunicaciones por satélite <ol style="list-style-type: none"> i. Concepto ii. Subsistemas iii. Lanzamiento iv. Órbitas v. Aplicaciones 2. Monitoreo de portadoras <ol style="list-style-type: none"> i. Herramientas de monitoreo ii. Procesador de Señales Digitales (DSP por sus siglas en inglés) iii. Bases de datos 3. Recomendaciones sobre instalación y mantenimiento de estaciones terrenas <ol style="list-style-type: none"> i. Ambiente radioeléctrico ii. Nivelación de la antena iii. Apuntamiento y aislamiento iv. Estaciones receptoras v. Estaciones transmisoras vi. Balance de ganancias vii. Mantenimiento 4. Procedimiento de acceso <ol style="list-style-type: none"> i. Apuntamiento de antena a la recepción ii. Coordinación de acceso con el operador satelital iii. Verificación de emisiones espurias 5. Interferencias por radiofrecuencia <ol style="list-style-type: none"> i. Interferencias accidentales ii. Interferencias intencionales iii. Acciones por parte de la CITEL
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> iv. Geolocalización de interferencias <p>6. Casos Prácticos</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Visita a un Centro de Control Satelital ii. Identificación de una estación terrena iii. Principales equipos para la transmisión y recepción de señales iv. Geolocalización de una interferencia.
<p>CCP.II/DEC. 43 (VII-06)¹³</p>	<p>Solicitar a la Secretaría de la CITEL circular a los Estados miembros el texto que figura en el Anexo al documento CCP.II-RADIO/doc. 1096/06 que invita a participar activamente en los trabajos preparatorios del Grupo de Trabajo para la Preparación de la CITEL para la CMR-07 y se insta a la presentación de opiniones sobre la estructura de las Comisiones y Grupos de Trabajo de la Conferencia y la consideración de potenciales nominaciones de la CITEL para presidir tales Comisiones y Grupos.</p> <p style="text-align: center;">ANEXO LA DECISION CCP.II/DEC. 43 (VII-06)</p> <p>“ Considerando el estado de las negociaciones en el marco del Grupo Informal de la UIT para la CMR 07 señalados en el documento adjunto CCP.II-RADIO/doc. 1011/06 cor.1 “CMR 07 ESTRUCTURA Y CALENDARIO” que se remite adjunto, donde se insta la presentación de opiniones sobre la estructura de las Comisiones y Grupos de Trabajo de la Conferencia y la consideración de potenciales NOMINACIONES de la CITEL para presidir tales Comisiones y Grupos.</p> <p>Como es de conocimiento la estructura definitiva que adopte la UIT para la CMR 07 tendrá una incidencia directa sobre las posibilidades de participar, de cada una de las delegaciones nacionales, en la discusión de los temas de su interés.</p> <p>Asimismo, el aporte por parte de la CITEL de autoridades para presidir las Comisiones y Grupos de Trabajo de la CMR contribuye al funcionamiento armónico de la reunión. En la evaluación de potenciales candidatos para ocupar las citadas posiciones se considera relevante considerar la experiencia previa en Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones, así como la dedicación y disponibilidad que estas posiciones demandan.</p> <p>Finalmente se destacan los avances alcanzados por otras regiones en posiciones comunes en los temas del orden del día de la CMR 07 y se insta a los Estados miembros de la CITEL a participar activamente en los trabajos preparatorios del Grupo de Trabajo para la Preparación de la CITEL para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones del CCP.II.”</p>
<p>CCP.II/DEC. 44 (VII-06)¹⁴</p>	<p>1. Tomar nota de la solicitud del Comité Consultivo Permanente I,</p>

¹³ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1096/06

¹⁴ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1101/06

	<p>Telecomunicaciones sobre información respecto al tema Banda Ancha por Línea de Potencia (BPL), en particular lo que corresponde al tema de interferencias.</p> <p>2. Solicitar al Secretario Ejecutivo que se comunique a dicho Comité que una vez completadas las evaluaciones en curso, se remitirá la información solicitada.</p>
CCP.II/DEC. 45 (VII-06)¹⁵	Encargar a la Secretaría de la CITEI que envíe el documento CCP.II-RADIO/doc. 963/06 rev.3 a los Estados miembros con el fin de solicitar sus comentarios oportunamente para la próxima reunión del CCP.II.

V. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS

Acta resumida de la Sesión de Inauguración y Primera Sesión Plenaria:	CCP.II-RADIO/doc.1072/06
Acta resumida de la Segunda Sesión Plenaria:	CCP.II-RADIO/doc.1100/06
Acta resumida de la Tercera Sesión Plenaria y Sesión de Clausura:	CCP.II-RADIO/doc.1104/06
Lista de Documentos:	CCP.II-RADIOdoc. 915/06 rev.5
Lista de Participantes:	CCP.III-RADIO/doc. 916/06 rev.1
Informe Final de la Reunión:	CCP.III-RADIO/doc. 1105/06 rev.1

¹⁵ Documento CCP.II-RADIO/doc. 1098/06